

Expediente n.º: 224/2021.

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selección de Monitor/Cuidador Plan Corresponsables.

Fecha de iniciación: 24/09/2021

BASES AL OBJETO DE ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE CORRESPONSABILIDAD, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CHILLÓN, SEGÚN ESTABLECE EL DECRETO 87/2021, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOZ, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES

Primera: Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación del puesto siguiente:

Denominación de la plaza.	Monitor/Cuidador Plan Corresponsables.
Régimen.	Personal laboral temporal. La jornada de trabajo será a tiempo parcial (jornada continua y/o de mañana y tarde). Disponibilidad servicios sábados y domingos.
Duración del contrato.	Del 1/11/2021 al 30/06/2022.
Categoría profesional.	Técnico.
Titulación mínima exigible.	- Monitor de ocio y tiempo libre. - Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
Sistema selectivo.	Concurso de méritos.
Nº de vacantes.	1

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículos 44 y 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del



Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda: Funciones del puesto de trabajo.

Las funciones y trabajos a desarrollar por el/la monitor/a serán, entre otras que en su caso se consideren necesarias, las de cuidados de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive. Los servicios serán prestados de manera colectiva en dependencias convenientemente habilitadas al efecto cumpliendo con las garantías sanitarias y la normativa de aplicación.

Tercera. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal del tipo de obra o servicio a tiempo parcial (501), con una duración hasta el 30 de junio de 2022, estando sujeta la contratación al plan de corresponsables.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial y en jornada continuas y/o de mañana y tarde, el horario será establecido por el Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, y pudiendo necesitar los servicios sábados y domingos.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del ET se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales el Presidente de esta Entidad podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

El sueldo bruto será proporcional al Salario Mínimo Interprofesional y parte proporcional de las pagas extras.

Cuarta. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en el procedimiento de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de cualquiera de la titulación de Monitor de ocio y tiempo libre o Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales



o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

Quinta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán mediante modelo normalizado adjunto a la presente convocatoria en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Octubre de 2021.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La solicitud según modelo anexo I deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia del NIF.
2. Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
3. Demanda de empleo inscrita/o como no ocupada/o.
4. Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

5. Documentación acreditativa de los méritos alegados que deban ser valorados:

- a) Copia de títulos.
- b) Certificado de vida laboral actualizado acompañado de los contratos de trabajo o certificados de empresa.
- c) Copia de cursos realizados.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chillón, se indicará el tiempo disponible para subsanaciones. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Séptima. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la



aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

Octava. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

La selección del/a aspirante se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

CONCURSO DE MÉRITOS.

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. La puntuación máxima total del baremo de méritos será de 10 puntos y serán los siguientes:

a) Formación: Hasta un máximo de 4,00 puntos.	
Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria.	1,00 punto
Por cada curso de formación con un mínimo de 40 horas, relacionados con menores de 0 a 14 años.	0,50 puntos

Se aplicará la citada puntuación por una solatitulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia: Hasta un máximo de 4,00 puntos.	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido de la plaza convocada.	0,20 puntos por mes
Por haber prestado servicios que guarden similitud con la plaza convocada en la empresa privada.	0,10 puntos por mes Máximo 1 punto

c) Otros: Hasta un máximo de 2,00 puntos.	
Desempleada/o no ocupada/o.	0,10 puntos por cada mes completo

CALIFICACIÓN FINAL.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a en función de la formación que incida sobre la inclusión de menores con capacidades diferentes; en caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Además, el artículo 8 -Procedimiento de selección de personal para la bolsa de cuidados- del Decreto de 87/2021, de 27 de julio, en su apartado 4 establece que "las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto a cubrir con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria. Cada entidad deberá reservar un mínimo del 15 % de la cuantía asignada para la contratación de este colectivo, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje".

Novena. Resultado del concurso y propuesta de contratación.



El Tribunal de Selección, tras valorar los méritos de los aspirantes, procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo, resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la Bolsa de Trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios. La resolución del Tribunal de Selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la bolsa, previa notificación al interesado/a.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

Décima. Fuente de financiación.

Tal y como establece el artículo 25 del Decreto 87/2021, de 27 de julio, "las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de estas subvenciones e informar a las personas destinatarias que la actividad se lleva a cabo con fondos provenientes del Plan Corresponsables y, para ello, las entidades beneficiarias deberán cumplir con alguna de las medidas de difusión previstas en el artículo 17.2 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/ 2008 de 5 de febrero, e incluir en todos los documentos y las posibles actuaciones de publicidad o difusión que se lleven a cabo relacionadas con estas subvenciones, el logotipo del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha, de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos del Ministerio de Igualdad y de la Secretaria del Estado Igualdad y contra la Violencia de Género.

Chillón, 29 de Septiembre de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL PROGRAMA PLAN CORRESPONSABLES, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CHILLÓN (Ciudad Real)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDOS:

NOMBRE:



Edad:	Fecha de nacimiento:	D.N.I.:
Domicilio:		
Localidad:		Código Postal:
Teléfono:		Email:

EXPONE

- 1) Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente.
- 2) Que posee todos los requisitos generales para participar en la presente convocatoria.
- 3) Que no estoy incurso/o en ninguna causa de incompatibilidad para ser contratada/o por la Administración Pública.
- 4) Respecto de la concurrencia de la circunstancia relativa al criterio de prelación y de reserva de puestos de trabajo: Que a los efectos previstos en el artículo 8.4 del Decreto 87/2021, de 27 de julio, hago constar la concurrencia de las siguientes circunstancias: Mujer víctima de violencia de género SI NO (táchese lo que proceda).

Y a cuyo efecto, como aspirante en la presente convocatoria, presento la siguiente documentación, de acuerdo con las bases de la convocatoria:
(señalar con una X lo que proceda).

- Fotocopia DNI.
- Titulación académica.
- Títulos y/o diplomas justificativos de la formación.
- Documentación y/o certificados de la administración, organismo o empresa que acrediten la experiencia profesional.
- Curriculum vitae.
- Certificado de vida laboral actualizado.
- Demanda de empleo como no ocupada/o.
- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- Certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.
- Certificado acreditativo de tener la condición de Mujer Víctima de violencia de género.
- Otros:

Es por ello, y para que conste a la Comisión de Selección de Personal y que obre en el correspondiente expediente administrativo de selección, vengo a efectuar DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre los siguientes aspectos:

- ⊕ Que no desempeñe ningún puesto o actividad en el sector público o privado incompatibles con la actividad o que requieran reconocimiento de dicha compatibilidad.
- ⊕ Que no he sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública.
- ⊕ Que no ha recaído sobre mí Resolución de expediente sancionador expedida por la Inspección de Trabajo y S. Social, a los efectos de consideración de sanción accesoria de exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y en su caso, ayuda por fomento de empleo durante el año 2020 e igualmente exclusión del derecho a participar en



acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante el año 2021.

- ⊕ Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- ⊕ Que reúno el resto de requisitos específicos de la convocatoria para la selección de la plaza SOLICITADA del programa referenciado.
- ⊕ Que los datos aportados en la presente solicitud y en el Curriculum Vitae son ciertos, así como el resto de datos aportados junto a la presente solicitud.

Asimismo, y en virtud de la presente convocatoria, vengo a autorizar en la presente solicitud a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Excmo. Ayuntamiento de Chillón a:

1. Comprobar mis datos personales mediante el sistema de Verificación de Datos de Identidad, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.
2. Recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social informe de vida laboral.
3. Recabar de las distintas Administraciones Públicas cuantos otros datos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud.

Por ello, SOLICITA participar en el presente proceso selectivo para la presente contratación, y ser tenido en cuenta como aspirante al puesto de (señalar con una X lo que proceda).

Monitor/a Cuidador/a Plan Corresponsables.

_____ a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____.

NIF/NIE. _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLÓN (Ciudad Real).

